

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 14 de diciembre de 2022, fue notificado por correo electrónico el abogado designado en amparo de pobreza, para representar la demandada, el cual se entiende realizado a los dos (02) días hábiles al del envío del mensaje y el termino respectivo empieza a correr a partir del día siguiente, el día 6 de febrero del año 2023, venció el término con el cual contaba para contestar. Guardó silencio.

Armenia, Quindío, veintitrés (23) de mayo de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 202200079 00
Divorcio
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo veintiséis (26) de dos mil
veintitrés (2023).

De acuerdo con la anterior constancia secretarial, se tiene por no contestada la demanda, dentro de este proceso de de DIVORCIO, promovido por FARID FRANCO ARIAS, contra MARÍA ISABEL GIRALDO ROSSO.

Por otra parte, al tenor del artículo 372 del Código General del Proceso se convoca a las partes para que concurren a audiencia INICIAL virtual, a llevarse a cabo **el día lunes catorce (14) del mes de agosto de 2023, a la hora de las nueve de la mañana**, en la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se sugiere tener propuestas para agotar en forma diligente la fase de conciliación procesal. Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios Judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a49025c89fe8c23c5ab08c6f7493693b3822d3d5730a9d01b84e74c1e5930e**

Documento generado en 26/05/2023 07:13:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>